

The logo for IARAF (Instituto Argentino de Análisis Fiscal) features the acronym 'IARAF' in a bold, blue, sans-serif font. A stylized blue swoosh underline is positioned beneath the letters 'A', 'R', and 'A'.

**INSTITUTO ARGENTINO
DE ANALISIS FISCAL**

**Carga tributaria sobre el comercio en la Provincia de
Buenos Aires
El costo impositivo del comercio formal**

Autores:

Nadín Argañaraz

Sofía Devalle

Andrés Mir

Córdoba, 23 de Marzo de 2010

Contenidos

RESUMEN EJECUTIVO	2
I. INTRODUCCIÓN	16
II. LA CARGA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE EL COMERCIO	18
II. 1 Estructura de alícuotas generales sobre el comercio en BA	18
II. 2 Indicador de carga tributaria provincial sobre el comercio en BA	21
II. 3 La evolución de la carga tributaria provincial	23
II. 4 Comparación de la carga provincial sobre el comercio con el resto de actividades económicas	24
III. LA CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	25
III. 1 Estructura de alícuotas municipales	26
III. 2 Indicador de carga tributaria municipal	31
III. 3 La evolución de la carga tributaria municipal	36
III. 4 Comparación de la carga municipal sobre el comercio con el resto de actividades económicas	39
IV. LA CARGA TRIBUTARIA GLOBAL SOBRE EL SECTOR COMERCIO	40
V. EL COSTO IMPOSITIVO PARA UN COMERCIO FORMAL	43
V. 1 Metodología y supuestos	43
V. 2 Resultados	45
V.1 .1 Incorporación del IVA	47
V. 1. 2 Efecto sobre los precios de venta y la competencia desleal.....	48
VI. CONCLUSIONES	50

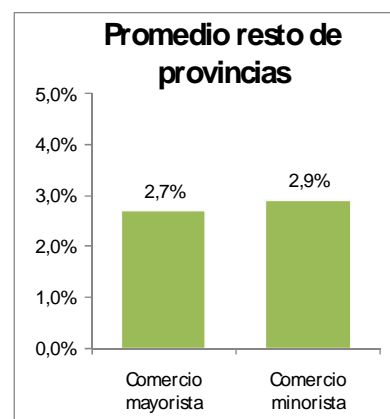
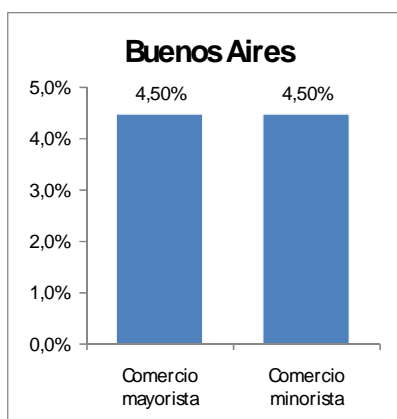
RESUMEN EJECUTIVO

- El objetivo del presente informe es realizar un análisis de la **carga tributaria provincial y municipal** que se ejerce sobre el **sector comercio en la Provincia de Buenos Aires**, a partir del análisis de la normativa tributaria vigente al año 2009.
- También es la intención mostrar el **costo impositivo total** al que se enfrenta un comercio hipotético ubicado en esta provincia que cumple con todas sus obligaciones tributarias, tomando como consideración los principales tributos nacionales, provinciales y municipales en Argentina.

Carga tributaria de la Provincia de Buenos Aires sobre el comercio

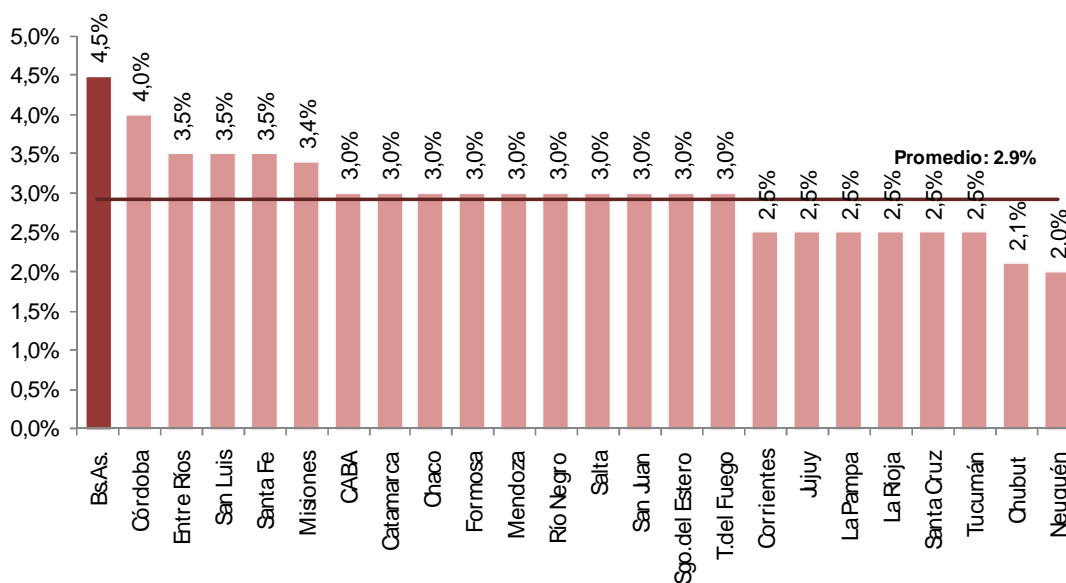
- Analizando la normativa tributaria provincial sobre el sector comercio en la **Provincia de Buenos Aires**, se observa que la **alícuota legal general sobre el sector comercio** asciende a un **4.5%** de las ventas brutas netas de IVA, tanto para el caso mayorista como minorista.
- Se advierte que la alícuota de Buenos Aires es sustancialmente superior a las alícuotas legales generales aplicadas en el resto de provincias, que ascienden en promedio a un 2.7% y 2.9% para el comercio mayorista y minorista, respectivamente.

Alícuota legal sobre el comercio en Buenos Aires y resto de jurisdicciones- Año 2009



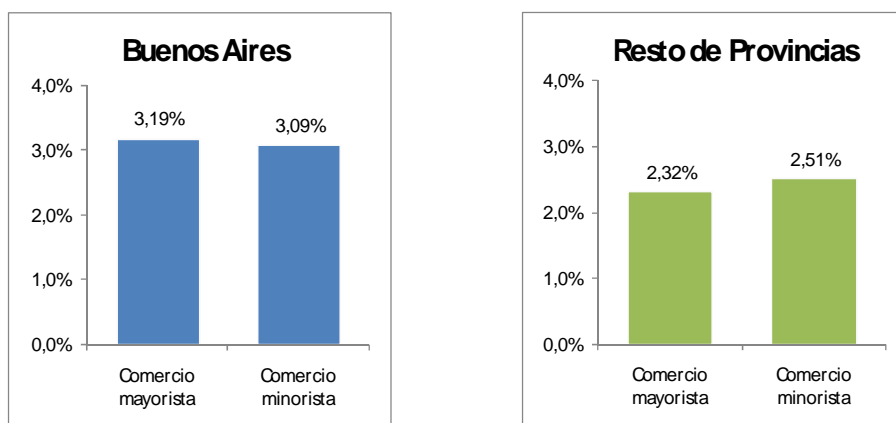
- La Provincia de Buenos Aires lidera el ranking de mayor alícuota del IIB sobre el comercio, tanto para el caso mayorista como para el minorista.

Alícuota legal general sobre el COMERCIO MINORISTA en BA y comparación con resto de provincias- Año 2009



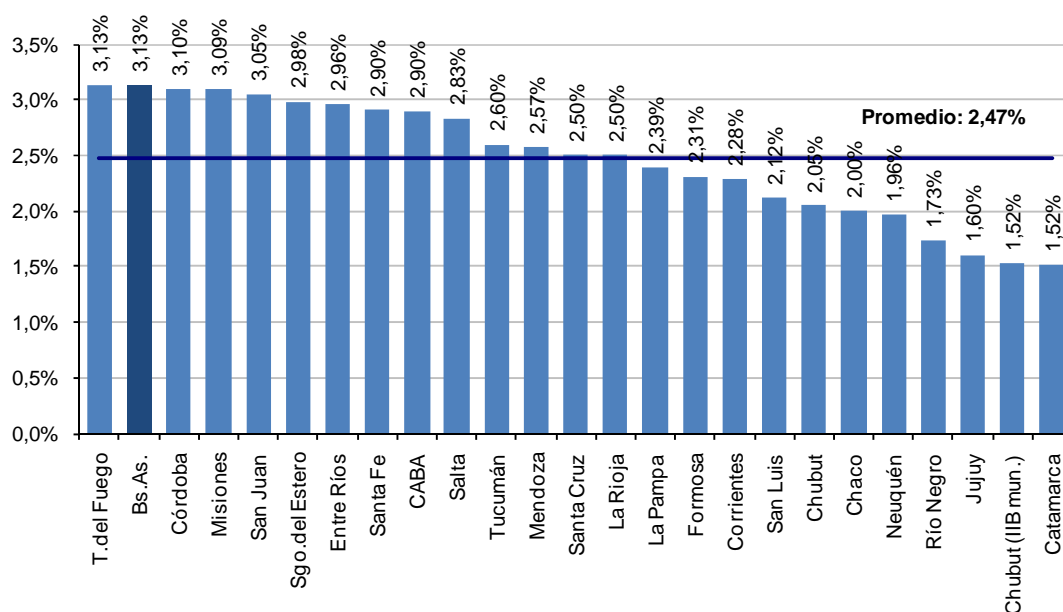
- Sin embargo, es muy importante remarcar que aquellos comercios ubicados en la Provincia de Buenos Aires con **facturación anual inferior a los \$30.000.000**, tributarán una **alícuota del 3% de las ventas**, en lugar del 4.5% mencionado.
- Con respecto al **indicador de carga tributaria legal** (que contempla otros elementos tributarios además de las alícuotas), se observa que en la Provincia de Buenos Aires el mismo también es superior que el indicador de carga tributaria promedio para el resto de las jurisdicciones, si bien es inferior a la alícuota debido al descuento anteriormente mencionado.

Indicador de carga tributaria legal sobre el comercio en Buenos Aires y resto de jurisdicciones- Año 2009



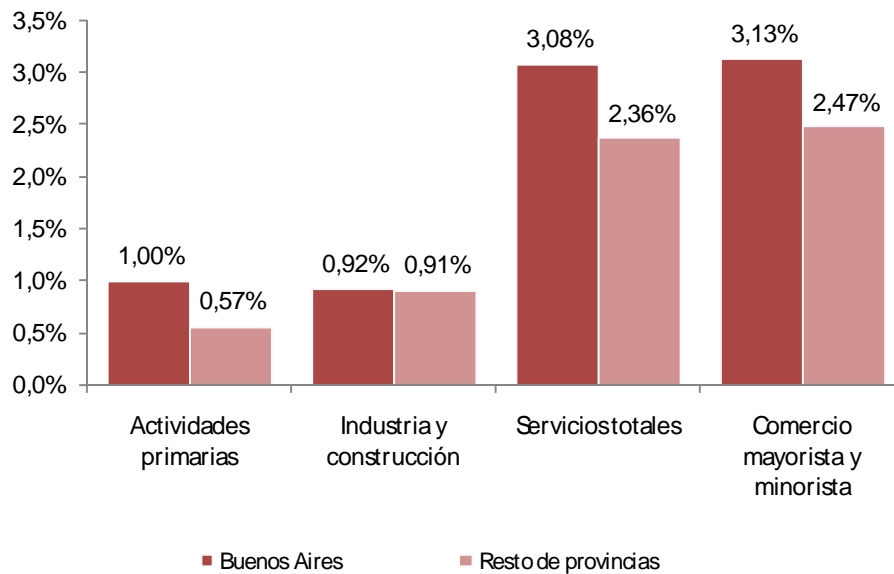
- Abriendo el indicador de carga tributaria para el resto de las provincias, se observa que Buenos Aires ocupa el segundo lugar de mayor carga sobre el comercio, luego de la Provincia de Tierra del Fuego.

Indicador de carga tributaria legal sobre el COMERCIO en BA y comparación con resto de provincias (en % sobre las ventas brutas netas de IVA) – Año 2009



- Comparando la carga tributaria provincial entre los principales grupos de actividades económicas, se observa que aquella que se ejerce sobre el sector comercio supera a la de grupos como las actividades primarias, industriales y de servicios.

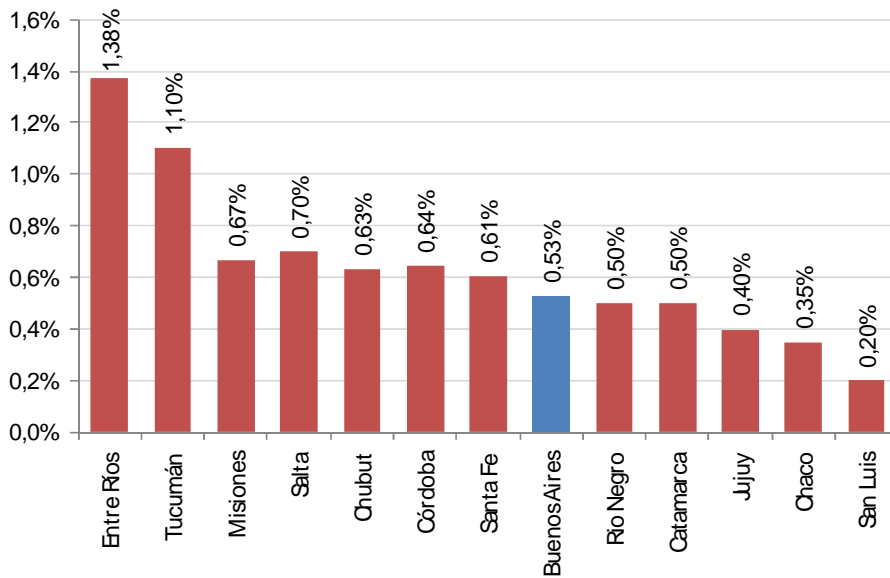
Comparación de la carga tributaria provincial entre el comercio y el resto de las actividades económicas – Año 2009



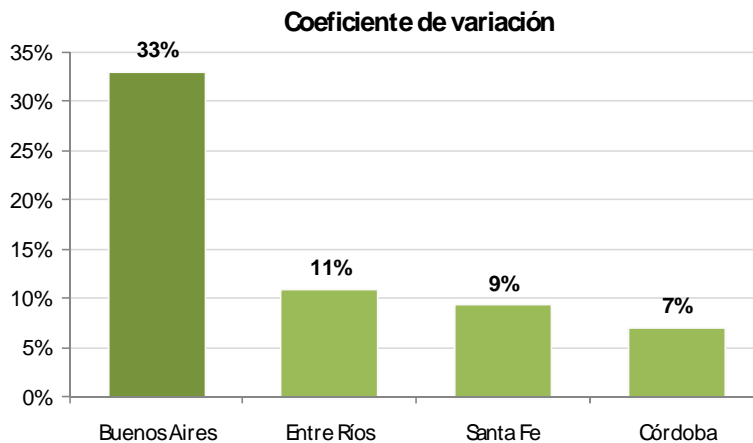
Carga tributaria de municipios de la Provincia de Buenos Aires sobre el comercio

- Analizando la normativa tributaria municipal para los 36 municipios de la Provincia de Buenos Aires que gravan con una alícuota sobre los ingresos brutos, se observa que las alícuotas generales aplicadas sobre el sector comercio promedian un **0,53% de las ventas brutas netas de IVA**.
- En comparación con los municipios del resto de las provincias, se observa que las alícuotas de los gobiernos locales de BA se ubican, en promedio, en un nivel intermedio.
- Sin embargo, la heterogeneidad entre municipios en cuanto a las alícuotas aplicables sobre el comercio es mucho mayor en Buenos Aires que en el resto de las Provincias.

Comparación de alícuotas generales municipales sobre el comercio en Buenos Aires y resto de provincias. Promedio simple- Año 2009

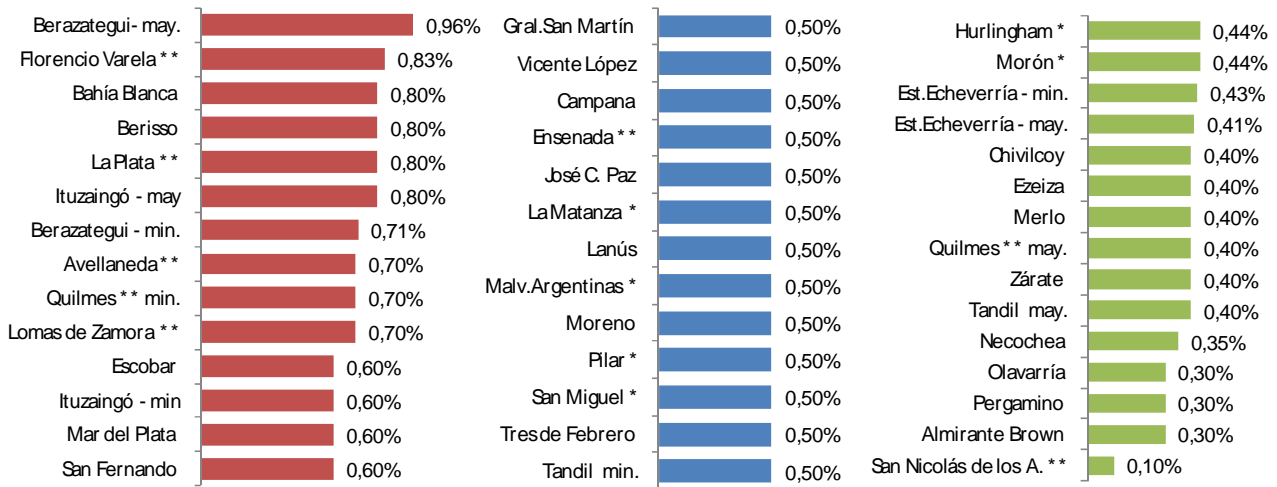


Variabilidad de alícuotas entre municipios de una misma provincia - Año 2009



- Esta disparidad se ve con mayor claridad si se analiza el ranking de alícuotas para los 36 municipios de la provincia de Buenos Aires, en el que se advierte que la alícuota puede variar entre valores cercanos al 1% de las ventas brutas y valores de 0.1%.

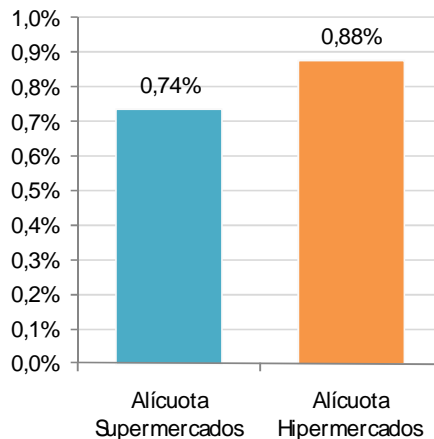
Alícuotas generales sobre el comercio cobradas por la TSH en municipios de la Provincia de Buenos Aires- Año 2009 (como % de las ventas brutas netas de IVA)



* En caso de tramos de alícuotas, se tomó la inferior.
 ** En caso de alícuotas diferenciales, se tomó la general.

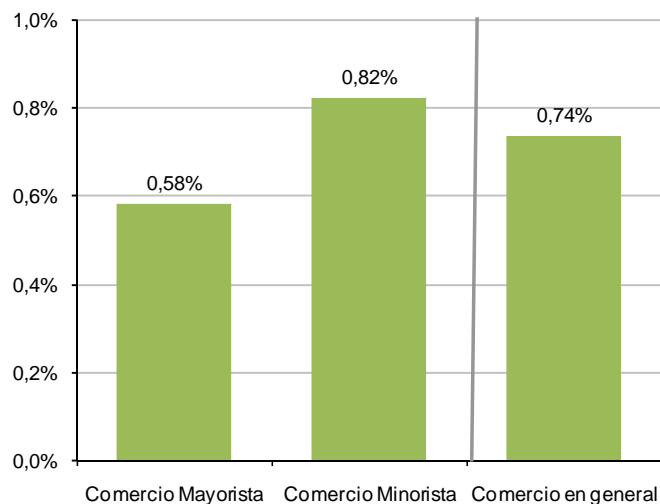
- También se observa que ciertos municipios suelen aplicar alícuotas sobre los super o hipermercados distintas a las aplicadas sobre el comercio en general. Esta situación se observa para 20 jurisdicciones, de entre las que gravan sobre las ventas, observándose que el promedio de estas alícuotas diferenciales asciende a un 0.74% para el caso de los supermercados y un 0.88% para los hipermercados. Vale decir que se suele gravar a este rubro con una carga mayor que al resto del sector comercio.

Alícuotas sobre Super o Hipermercados- Promedio simple 20 municipios de BA. Año 2009 (como % de las ventas brutas netas de IVA)



- La mayor alícuota aplicada sobre los supermercados se da en el municipio de Bahía Blanca, siendo del 1.3% sobre las ventas brutas, mientras que para el caso de los hipermercados, la mayor tasa se aplica en Pergamino, siendo del 1.35%.
- Con relación al **indicador de carga tributaria municipal** sobre el sector comercio para los municipios de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2009, el mismo asciende a un 0,74% de las ventas brutas, superior al promedio simple de las alícuotas del 0,53%, producto fundamentalmente del efecto que tienen los montos mínimos en la carga efectiva.

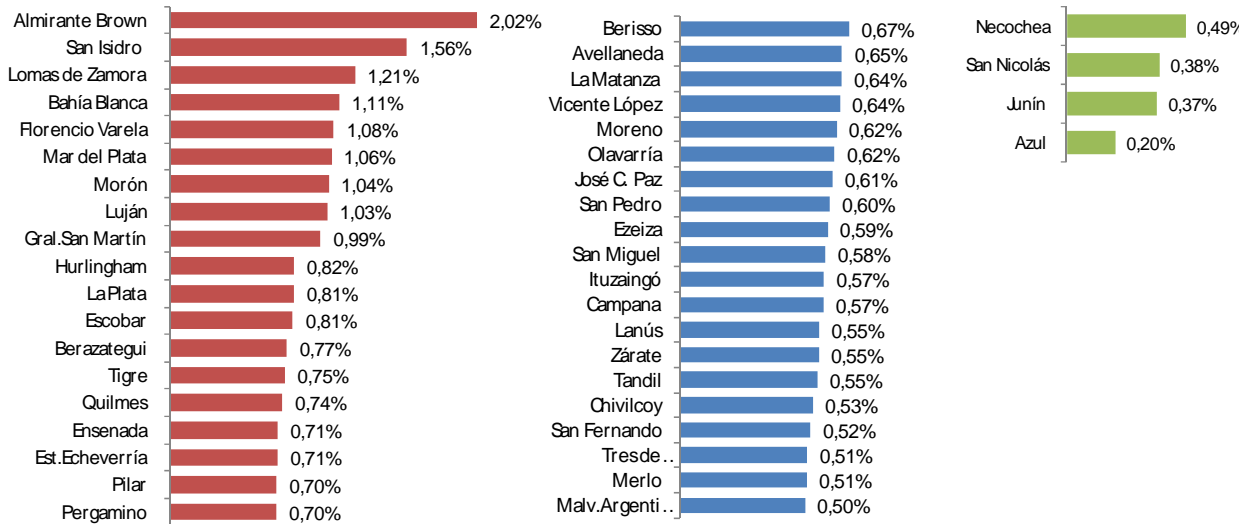
Indicador de carga tributaria municipal sobre el comercio en municipios de la Provincia de Buenos Aires- (Como % de las ventas brutas netas de IVA)- Año 2009



- Las jurisdicciones de mayor carga tributaria sobre el comercio en la Provincia de Buenos Aires son Almirante Brown (2.02%), San Isidro (1.58%) y Lomas de Zamora (1.21%). En el otro extremo del ranking se ubican los municipios de Necochea (0,49%), San Nicolás (0.38%), Junín (0.37%) y Azul (0.20%) como los de menor carga tributaria.
- El caso de Almirante Brown resulta llamativo, puesto que de constituir uno de los municipios con menor alícuota sobre el sector (solo un 0.3%), pasa a ubicarse como el municipio de mayor carga tributaria legal, según las estimaciones propias realizadas. Esto se debe, fundamentalmente, al efecto que poseen los montos mínimos que en el caso de esta localidad se

cobran en función de la cantidad de empleados existentes y que resultan bastante más elevados que los montos que se cobran en otras jurisdicciones.

Indicador de carga tributaria legal sobre el comercio en municipios de la Provincia de Buenos Aires- Año 2009 (como % de las ventas brutas netas de IVA)*



*Indicador construido suponiendo unidades de facturación determinadas e iguales para todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

- Algunos ejemplos de los montos mínimos que se cobran en función de la cantidad de personal se muestran a continuación, en donde se advierte que A. Brown suele tener los mayores montos.

Ejemplo de montos mínimos anuales, en función de la cantidad de empleados

Cantidad de empleados	Almirante Brown	Bahía Blanca	Campana
1	2.250	647	206
5	4.500	1.026	1.030
10	7.313	1.500	2.060
50	29.815	5.292	10.302

Ejemplo de montos mínimos fijos anuales

Avellaneda	Berazategui	Chivilcoy	Pilar
514,8	1260	600	180

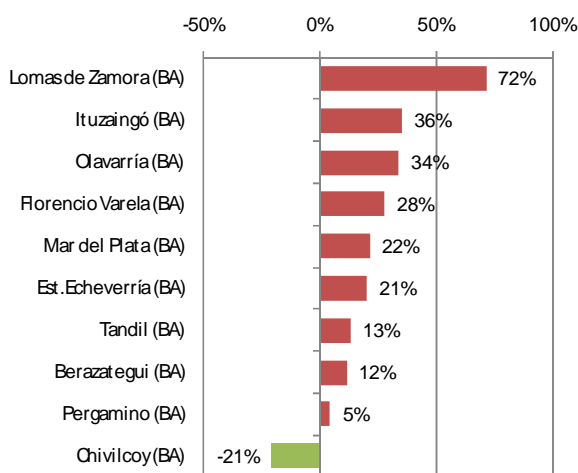
- Con relación a la evolución de la carga tributaria municipal, se aprecia que durante el 2009 se registraron **modificaciones** sobre el sector en 23 de los 43 municipios de Buenos Aires, correspondiendo **21 a subas** y **2 a disminuciones en la carga**.

Síntesis de cambios ocurridos en la carga tributaria sobre el sector comercio en municipios de la Provincia de BA

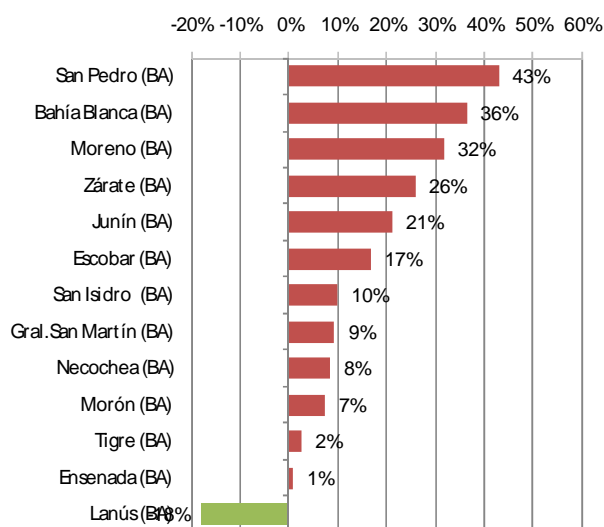
Síntesis del cambio		Cantidad de municipios (s/ total de 43)
Aumentos	Suba en alícuotas generales	6
	Suba en alícuotas de grandes superficies comerciales	2
	Reducción y/o eliminación de descuento	1
	Suba en fijos y/o mínimos	12
Total		21
Reducciones	Reducción de alícuotas	1
	Reducción en mínimos, fijos y otros	1
Total		2
Total cambios		23

Variación del indicador de tributaria sobre el comercio en municipios de BA. 2008-2009

Municipios que modificaron alícuotas, o descuentos o incrementos

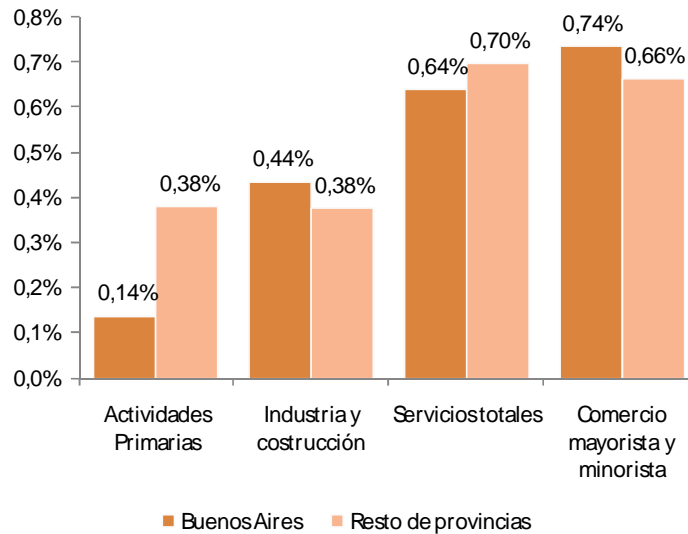


Municipios que modificaron montos mínimos, fijos u otras características tributarias



- En la Provincia de Buenos Aires, la carga tributaria que ejercen los municipios sobre el comercio supera a la que se ejerce sobre el resto de los grupos de actividades económicas.

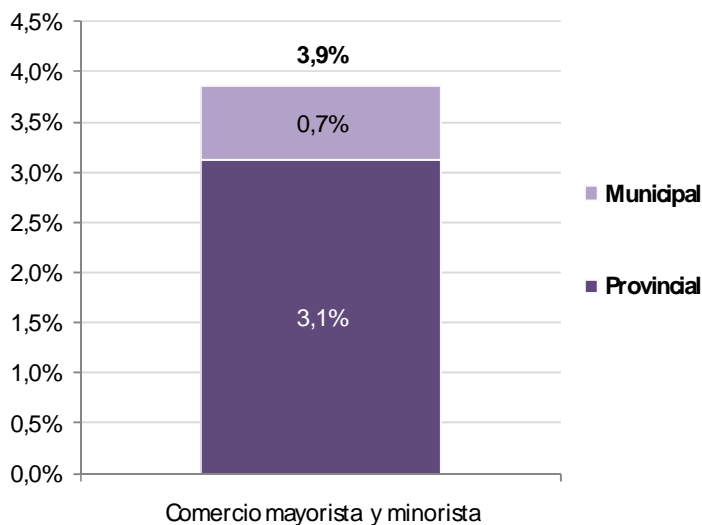
Comparación de la carga tributaria municipal entre grupos de actividades económicas- Año 2009



Carga tributaria global sobre el comercio en la Provincia de BA

- En conjunto, se observa que el sector comercio en la Provincia de Buenos Aires soporta una **carga tributaria conjunta del 3.9% sobre las ventas brutas netas de IVA**, teniendo en cuenta un 0.7% que corresponde al promedio simple del nivel municipal y un 3.1% para el ámbito provincial (como resultado de la aplicación del Impuesto a los Ingresos Brutos).

Carga tributaria global promedio sobre el comercio en la Provincia de Buenos Aires. Año 2009



- Comparando la carga global entre las 24 jurisdicciones subnacionales del país, se advierte que la Provincia de Buenos Aires se ubica en el tercer lugar de mayor carga tributaria sobre el comercio, luego de las Provincias de Entre Ríos y Misiones.

Costo impositivo para un comercio formal

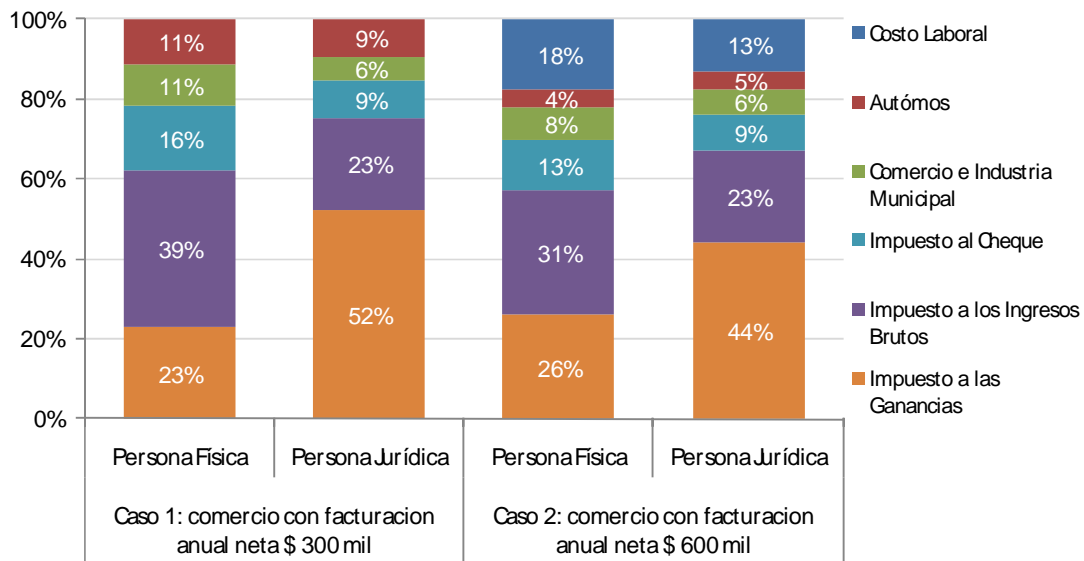
- Finalmente, se calcula cuál es el costo impositivo total al que se enfrenta en Argentina un comercio que cumple acabadamente con todas sus obligaciones tributarias.
- Para ello, se consideran casos hipotéticos de comercios ubicados en la Provincia de Buenos Aires, a los que se le calculan los costos tributarios que deben afrontar, teniendo en cuenta la carga de los tres niveles de gobierno.
- Se desarrolla el cálculo del costo impositivo total para dos casos hipotéticos de comercios minoristas: uno que factura \$300.000 anuales y no posee empleados a cargo; y otro con un volumen de ventas netas anuales de \$ 600.000, y con un empleado a cargo encuadrado dentro de la categoría vendedor "b" del convenio de empleados de comercio.
- Se supone un mark- up del 50% y gastos operativos que representan un 2,5% de las ventas. Para cada uno de los casos se ejemplifica la situación de un contribuyente persona física y una sociedad.
- Se consideran los siguientes impuestos: aportes y contribuciones patronales, autónomos, Impuesto al cheque, ganancias, impuesto a los ingresos brutos y tasa de seguridad e higiene.
- Los resultados obtenidos para cada caso se exponen en el cuadro a continuación.

Carga tributaria sobre un contribuyente formal (sin IVA)

	CASO 1 Facturación anual neta \$ 300 mil		CASO 2 Facturación anual neta \$ 600 mil	
	Persona Física IVA responsable inscripto	Persona Jurídica IVA responsable inscripto	Persona Física IVA responsable inscripto	Persona Jurídica IVA responsable inscripto
Costo Laboral	0	0	10.114	10.114
Autómos	2.578	3.683	2.578	3.683
Comercio e Industria Municipal	2.400	2.400	4.800	4.800
Impuesto a los Ingresos Brutos	9.000	9.000	18.000	18.000
Impuesto al Cheque	3.630	3.630	7.260	7.260
Impuesto a las Ganancias	5.233	20.610	14.991	34.582
Costo Impositivo Total	22.841	39.323	57.743	78.439
Carga Efectiva sobre facturación neta	7,6%	13,1%	9,6%	13,1%
Carga Efectiva sobre margen bruto comercial (mark up estimado 50%)	22,8%	39,3%	28,9%	39,2%

- Un **comerciante unipersonal**, para cumplimentar adecuadamente con todas sus obligaciones fiscales y provisionales debe destinar un **7.6%** o un **9.6% de sus ventas netas**, según su facturación sea trescientos o seiscientos mil pesos anuales- Caso 1 y 2- respectivamente. Visto de otra manera, el comerciante debe destinar a cumplir sus obligaciones para con los diferentes niveles del estado un **22.8%** o un **28.9%**, respectivamente en el caso 1 y 2, **de la diferencial entre sus precios de venta y compra**.
- En el caso de que el comerciante sea una **persona jurídica** la presión tributaria es prácticamente la misma independientemente de la facturación, y asciende a un **13.1% de las ventas netas** y a algo más de un **39% de su margen comercial**.
- Si se desagrega la carga tributaria en función de los diferentes componentes, se advierte que, en los casos de contribuyentes personas físicas el tributo que ejerce la mayor carga es el *Impuesto a los Ingresos Brutos*. En las personas jurídicas, el principal peso impositivo corresponde al *Impuesto a las Ganancias*, pasando a ser el *Impuesto a los Ingresos Brutos* el segundo componente de mayor importancia en estos casos.

Composición de la carga tributaria sobre un contribuyente formal



- Con los datos del contribuyente persona física con ventas anuales de seiscientos mil pesos, se efectuó el cálculo de cuánto menor es el precio de venta al público que un comerciante informal podría ofrecer para equiparar la ganancia que obtiene un comerciante cumplidor, con la estructura de costos supuesta. En el cuadro a continuación se muestran los resultados obtenidos.

Precio de venta para obtener la misma ganancia. Comerciante formal vs. informal

	Comerciante Formal	Comerciante Informal
Precio de venta al público	100,00	74,65
IVA débito	17,36	0,00
Costo de ventas	55,10	55,10
Gastos operativos con IVA	2,07	2,07
Sueldos netos	3,45	3,45
Costo impositivo	8,00	0,00
Crédito fiscal estimado	12,00	0,00
Posición financiera neta	19,38	14,03
IVA a pagar	5,35	0,00
Ganancia del comerciante	14,03	14,03

- Con la estructura de costos supuesta, el comerciante que cumple con la totalidad de sus obligaciones fiscales y provisionales obtiene por cada \$ 100 de ventas una utilidad final del \$ 14,03. Esa misma utilidad puede ser obtenida por un comerciante totalmente informal con un precio de venta de \$ 74,65, es decir un **25% inferior**. Este porcentaje puede ser utilizado como un adecuado estimador de la **competencia desleal** que afronta el comerciante formal.